

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXI.

MARZO 28 DE 1898.

NUM. 24

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de esta periódico y según su clase se les cobrarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 1111 de la Ley organica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Más rectificaciones á la Oposición.

Preocupados algunos de nosotros en las combinaciones mercantiles, otros en buscar los mejores abonos químicos para hacer fructificar las tierras, y otros en manufacturar artefactos de la industria que más demanda tienen en los mercados, los asuntos periódicos han estado fuera de nuestras atenciones, por más que la necesidad de ilustrarse reclame la observación; pero alguien de los que firmamos nos hizo advertir, que en un diario de la Metrópoli, "El Popular," núm. 432, correspondiente al dieciséis del mes en curso, se juzgaba mal de nuestro Gobernador el Sr. Don Pedro L. Rodríguez.

En efecto, la lectura del artículo "El Gobernador del Estado de Hidalgo," nos confirmó la mala especie anunciada. Como leales ciudadanos de este Distrito, vamos á dirigir dos palabras al articulista, y á la sociedad en general, para que se sirvan juzgar.

Es lógico suponer que los hechos cambian de forma por el transcurso de los años, ó por la sucesión de generaciones, pero no de actuales circunstancias, porque entonces el cambio lo hace la mala fé, la mala información y la inventiva.

Estamos asociados bajo los actos de Gobierno del Sr. Rodríguez, y con la íntima convicción de nuestro modo de ser, hacemos constar: que su administración nos conforma, llena nuestras aspiraciones y deseos, porque tenemos garantías por la autoridad política, recta administración de justicia por el Señor Juez y amplia libertad de comercio en virtud de la supresión del antiguo impuesto de alcabalas. Bajo estos conceptos, pues, las aseveraciones del Diario de referencia, carecen de legalidad, de buena fé y de verdadero testimonio de la sociedad, por lo que respecta á Tulancingo.

Dada esta justificación, la idea del articulista lanzada en estos términos: "Por lo demás no hay un sólo habitante del Estado, que al hablar del Gobernador, no se sonría con tristeza ó con sarcasmo" queda fuera de razón lógica y de ser la interpretación de la sociedad.

Tulancingo, por las poblaciones circunvecinas se ha estimado como el primer Distrito del Estado y también por la cultura de sus habitantes. Entre ellos nosotros hemos llegado á comprender ya, que el Gobierno es de ingente necesidad, pues de lo contrario decreceríamos al estado de salvajes y después á la destrucción. He aquí el motivo por el que siempre vemos y hemos visto con respeto al Gobernante, nunca con tristeza, menos con sarcasmo.

La razón de estado nos dice: que los Gobernantes no pueden ser instrumentos de personalidades, porque tal sistema iría recto á la anarquía, sino que los gobernantes deberán ser intérpretes natos de las necesidades que surjan de las poblaciones y del conjunto de sus habitantes; y si bajo este criterio debería procederse por los bien intencionados, la idea que impugnamos, no es la que conviene á las nobles misiones de la prensa. ¡Que en la caja del Estado se atesoran fondos! No se ha hecho esperar á los asociados para ver el comienzo de su inversión. Lo decimos porque nos consta que en la semana antepasada, tuvo lugar la apertura de los trabajos de caminos carreteros que darán fácil comunicación mercantil á todos los pueblos de la Sierra de Tenango de Doria, y será motivo para esos habitantes de garantías sociales, y de adelantos necesarios á la perfección humana, por haber sanjado á fuerza de trabajos, de economías pecuniarias, las sumas dificultades de vías de comunicación, dificultades que traen consigo la inercia, la falta de cultura y de progreso que son el estímulo para la conservación de la vida y de la familia.

En consecuencia, tenemos en muy alta estima al Señor Gobernador, y por su abnegación en servirnos, hacemos votos por la permanencia de él en el Poder, y abrigamos la creencia de que los demás habitantes del Estado le harán la debida justicia en vista de los beneficios que reciben.

Tulancingo, Marzo 22 de 1898.—José R. Cruz.—G. de la Concha y C.—Miguel Islas.—Fernando Gómez.—G. Martínez.—Francisco Rosales.—Domingo Rivera.—Trinidad Bernal.—Ramón del Villar y Velasco.—Baldomero Bernal.—Gonzalo B. Lechuga.—G. Gayzano.—M. González.—Miguel del Valle.—J. del Valle.—José E. Castellá.—Alberto González.—Lic. Manuel Arroyo.—Lauro M. Ruiz.—José María Mejía.—Arturo Cruz.—Jesús Gómez.—José Ortega Galvez.—Triblio Ponce.—Miguel Pérez.—Jesús Islas.—Urano Esado.—Por Martín García, Francisco Barranco Pardo.—Julio Alfaro.—Francisco Murcia.—Porfirio Macedo.—Armando Macedo.—Francisco Islas.

(El Reconstructor.)

EL ESTADO DE HIDALGO.

Hay un adagio que dice: "que algo vales, cuando enemigos tienes." Jamás refrán alguno puede recaer mejor que en el actual Gobernador del Estado de Hidalgo, hoy gratuitamente combatido, sin razón y sin justicia.

El Sr. Don Pedro L. Rodríguez, que desde muy joven viene sirviendo á su Patria, sin aspiraciones, sin interés, sin esa intriga palaciega de la que tantos se han valido para escalar un puesto público, llamado por ministerio de la Ley á fungir como Gobernador de un Estado, cual el de Hidalgo, cuyo Gobierno anterior venía siendo combatido, no sólo por los hidalguenses, sino por una gran parte de la prensa de la Capital y altos funcionarios del Gobierno Federal; Gobierno al cual se le echaban males de gran trascendencia, no sólo para el Estado, sino para la Nación,—el Sr. D. Pedro L. Rodríguez, repetimos, tuvo necesidad no solo de reconstruir todo allí, donde debía de gobernar, sino que ha tenido la precisión de hacer grandes cambios, grandes reformas que necesariamente habian y han de perjudicar á muchos que solo vivian del Erario, y lo que es más, de abusos y maldades.

He ahí, que esos descontentos, con ó sin dinero, han tenido la fortuna de tener acogida en algunos periódicos de México que, engañados, figuran como instrumentos innobles de ataques fuera de toda justicia, de toda delicadeza y de toda razón.

El Sr. Gobernador actual del Estado de Hidalgo, desde hace muchos años goza de una reputación digna de elogio; es un hombre de sanos principios, enérgico, cuando tiene necesidad de serlo, caballero y justiciero, con quien debe ser justiciero y digno.

¿Es eso ser un mal gobernante? ¿El no acceder á intrigas, á abusos y tropelías, es de censurarse?

¿Y esa es la misión de los opositores, insultar en vez de ilustrar?

No lo creemos: no hay gobernante malo, cuando es ilustrado, laborioso y honrado, y esas tres cualidades, todo el mundo las reconoce en el Sr. Rodríguez.

El, cual hombre conocedor de las necesidades públicas, ha hecho más en tres meses que otros en diez años. Ha corregido los múltiples abusos que de tiempo atrás se venian cometiendo en el Estado; y si bien se le censura que su primera atención es enriquecer las cajas del Erario, es para poder dotar á los pue-

blos de su dependencia, dentro de un breve plazo, de lo mucho que necesitan y de lo mucho que merecen.

¿Por qué no lo hace? se nos objetará. Por la sencilla razón de que como no dispone de los intereses que necesita para llevar á cabo sus proyectos y no quiere, como otros gobiernos, esquilmar á los pueblos ya escamados con los engaños que sufrieron.

Un gobernante, como el Sr. Rodríguez, en vez de censura, bien merece los plácemes de los hombres de bien; y sírvale de baldón á los que le atacan, cubriendo su cara, entre la tinta de la impresión de periódicos comprados ó más bien engañados, en vez de salir á la palestra, probando cuanto dicen á la faz del mundo entero.

El Estado de Guerrero.

LA MARCHA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sin que seamos nosotros optimistas, tenemos que reconocer porque es la verdad, que bajo el inteligente gobierno del Sr. Pedro L. Rodríguez, funcionario en quien resaltan como cualidades principales la buena fé, la honradez y el deseo de llenar cumplidamente sus deberes, el Estado de Hidalgo se encuentra en un período bonancible, que con razón está mereciendo el aplauso de todos sus habitantes.

Todos los meses publicamos un telegrama que nos envía nuestro corresponsal, diciéndonos cuál es la cantidad que queda de reserva en caja después de hechos los gastos públicos, advirtiéndose que cada mes esa cantidad va siendo más considerable, lo cual demuestra desde luego que hay economía en la administración, que se manejan los fondos con pureza y que la recaudación es cuidadosamente atendida.

Esos fondos sobrantes en caja, que en otras partes serían un lujo indebido, porque cuando hay exceso de dinero deben suavisarse las cargas á los contribuyentes, en el Estado de Hidalgo no lo es, por lo mismo que está en un período de reconstrucción y que necesita muchas mejoras, entre otras el embellecimiento de su capital, que ha sido tan poco atendido. Si esas mejoras no se realizan aún, es seguro que se realizarán dadas las tendencias progresistas de su gobierno y los deseos vehementes del pueblo de Pachuca. De la misma manera los distritos tienen que ser atendidos, principalmente en el ramo de la instrucción pública. De modo que cuando haya una reserva suficiente en el tesoro, las vacilaciones del gobernante solo versarán sobre las obras á que dará la preferencia.

No hacemos mención de los actos administrativos que se han venido sucediendo, como aquellos del descubrimiento de una fábrica de moneda falsa y del armamento oculto en la sierra, porque estos hechos han sido ya muy públicos y sobre ellos ha recaído el beneplácito general y la aprobación para aquel Gobierno.

Dos periódicos de esta Capital, sólo dos periódicos, han lanzado algunos ataques, más ó menos ligeros, en contra de la administración del señor Rodríguez, que de ninguna manera han podido ser justificados, porque ni se han llegado á precisar hechos, ni han pasado de las generalidades banales que se acostumbra cuando faltan los motivos sólidos.

Seguramente que el Sr. Rodríguez ni siquiera se fijará en esos ataques que pueden tener una causal de malevolencia en el fondo; pero que en nada lo perjudican porque cuenta con las simpatías y la aprobación de todos los hombres honrados que reconocen, que proclamau una verdad y es esta: el Sr. Rodríguez recibió con el Estado de Hidalgo una situación difícil, y supo con tino y prudencia encarrilarla bien, lo mismo que ahora, vencidas las principales dificultades, procura desempeñar fielmente su cometido.

No se puede pedir más.

(La Patria).

VARIAS NOTICIAS.

UTILFS ESCOLARES.

Procedentes de la Fábrica de muebles "El Progreso," establecida en Tulancingo y de la que es propietario y director el Sr. D. Feliciano Madrid, se han recibido varios útiles escolares.

Ni la obra de mano, ni las maderas empleadas, ceden en nada á las europeas, y sobre ser más económicos, tienen la ventaja de proceder del mismo Estado, así como la de haber sido ejecutados por obreros tulancingueños, con material de la Sierra de Tenango de Doria.

Felicitemos al Sr Madrid por la implantación de su nueva industria, que además de ocupar muchos brazos, ha utilizado y hecho valer maderas que, aunque preciosas, sólo servían antes para leña en las cabañas de los indígenas.

GRAVE INEXACTITUD.

Un periódico de la Capital propaló la noticia de que el Sr. D. Agapito Martínez, ex-Jefe Político de Tenango de Doria, acusado de varios delitos, había sido puesto en libertad por el Gobierno del Estado.

Con este motivo "El Universal" interpreta al "Periódico Oficial" sobre el asunto, y contestamos al colega que la versión sobre la libertad del Sr. Martínez es una grave inexactitud, pues continúa preso, esperando el resultado del proceso que se le instruye.

Además, el Ejecutivo del Estado no podía disponer del procesado, desde el momento en que este está á disposición del Juez que conoce de la causa.

Queda satisfecho "El Universal."

PIEZA DE ARTILLERIA.

Entre las recogidas últimamente en la Sierra de Puebla, que colinda con Hidalgo, hay un obús de á doce, con una inscripción que dice: "Imperio Mexicano Chapultepec, Noviembre de 1865," el cual obús fué encontrado en la rancharía de Tecaxquitla, perteneciente á la Municipalidad de Jico, Distrito de Huauchinango, á cuya cabecera fué trasladado.

COMERCIO INTERIOR.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.00 cs. hectólitro, frijol \$4.00 cs. id. garbanzo, \$5.00 cs. id. haba, \$4.00 cs. id. arroz, \$24.00 cs. 100 kilos, manteca \$39.00 id. harina, \$10.00 cs. id. café, \$75.00 cs. id. azúcar, \$24.00 cs. id. panela, \$10.00 cs. id. sal \$5.00 cs. id. carne de res, \$21.00 id.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, los 100 litros, \$2.50 cs., frijol, los 100 litros, \$6.09 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs. café el kilogramo \$0.54 cs., harina carga de 184 kilogramos, \$26.00 cs., pilón carga de 161 kilogramos, \$14.40 cs., chile ancho, el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle, el kilogramo, \$0.52 cs., manteca, el kilogramo, \$0.40 cs., carne de res, el kilogramo, \$0.22 cs., carne de cerdo, el kilogramo \$0.25 cs., aguardiente de pilón, barril de 73 litros, \$8.50 cs.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 cs., frijol negro id. \$0.08 cs., frijol bayo id. \$0.06 cs., haba id. \$0.05 cs., azúcar kilogramo \$0.24 cs., arroz id. \$0.17 cs., carne de res 11 kilogramos \$3.00 cs., café 11 id. \$9.00 cs., harina hilogramc \$0.13 cs., piloncillo id. \$0.11 cs., arvejón litro \$0.06 cs., chile ancho kilogramo \$0.52 cs., sal de mar id. \$0.04 cs., carne de cerdo id. \$0.04 cs., manteca id. \$0.54 cs.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejión los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6.00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro, \$2.75 cs. frijol hectólitro, \$5.00 cs. garbanzo hectólitro, \$5.00 cs. cebada hectólitro \$3.00 cs. piloncillo kilo, \$0.11 cs. café kilo, \$0.50 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo kilo \$0.27 cs. manteca kilo, \$0.50 cs., carne de res kilo, \$0.25 cs. sal kilo, \$0.10 cs. arroz kilo, \$0.25 cs. chile ancho kilo, \$0.54 cs. chile pasilla kilo, \$0.60 cs.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros, \$3.00 cs. frijol los 100 litros, \$3.50 cs. haba los 100 litros, \$5.00 cs. arvejión los 100 litros, \$6.00 cs. piloncillo el kilo, \$0.9 cs. chile ancho el kilo, \$0.56 cs. chile pasilla el kilo, \$0.43 cs. chile mulato el kilo, \$0.43 cs. chilpotle kilo, \$0.44 cs. carne de res kilo, \$0.32 cs. manteca kilo, \$0.53 cs.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro, \$0.07 cs., frijol negro, litro \$0.09 cs., frijol bayo litro, \$0.09 cs., haba litro, \$0.06 cs., arroz kilo, \$0.20 cs., manteca kilo, \$0.40 cs., sal del mar kilo, \$0.04 cs., café kilo, \$0.50 cs. arvejión litro, \$0.06 cs., chile ancho de primera kilo, \$0.50 cs. harina kilo, \$0.11 cs. chile potle kilo, \$0.48 cs. chile pasilla kilo, \$0.50 cs. chile mulato kilo, \$0.44 cs. azúcar blanca kilo, \$0.22 cs. azúcar entreverada kilo, \$0.18 cs. azúcar triguera kilo, \$0.18 cs. piloncillo kilo, \$0.11 cs. garbanzo litro, \$0.20 cs. aguardiente litro, \$0.25 cs., carne de res kilo, \$0.24 cs. carne de carnero kilo, \$0.26 cs. carne de cerdo kilo, \$0.54.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs., el de frijol 8 cs., el de arvejión 3 cs., el kilogramo de chilpotle 83 cs., el de pilón, 14 cs., el de café 83 cs., el de manteca, 73 cs., el de jabón 55 cs., el de sal 10 cs., el de chile ancho 73 cs., el de carne de res 28 cs.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 cs. litro. frijol \$0.08 cs. litro id. pilón, \$5.00 cs. los 100 kilos, sal \$0.10 cs. litro, jabón \$0.50 cs. kilo, café \$0.30 cs. id. azúcar, \$0.20 cs. id. manteca, \$0.36 cs. id. carne de res, \$0.26 cs. id. carbón, 2 kilos por 1 cs.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 16 DE MARZO DE 1898.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes ocho ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó. Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 14 del corriente, haciendo la siguiente iniciativa:

"La institución del registro de los actos civiles por las autoridades, no ha podido todavía comprenderse bien en su importancia y efectos trascendentales por la mayoría de nuestros ciudadanos; la rémora principal para la fiel observancia de esas leyes, ha sido sin duda la indolencia de muchos vecinos en apresurarse á cumplir con las disposiciones respectivas, quizá porque por su falta de ilustración no conocen las ventajas de autorizar legalmente los principales actos de la vida, é ignoran todos los perjuicios que las familias reciben con esta omisión.

"El constante esfuerzo que en el Estado se ha hecho por alcanzar la fiel observancia de las leyes del registro civil, dictándose varias disposiciones que tienden á facilitar su cumplimiento, habla dado por resultado, al fin, que en este ramo se notaran pocas irregularidades; pues desde la expedición de los decretos números 706, el que en su artículo transitorio concedía franquicias á los omisos y los 708 y 715 que ampliaron el plazo concedido, inmediatamente se notó un aumento considerable en los registros de nacimientos. Cesaron los efectos de este último decreto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, y en las noticias relativas que periódicamente se reciben en esta secretaría, se observó en los meses de Enero y Febrero una desproporción entre nacimientos y defunciones que, á ser positiva, acusaría un decrecimiento grande en la población del Estado; pero tal decrecimiento no existe por no haber habido causa para ello, y en consecuencia, el excedente de las defunciones respecto de los nacimientos, tiene su explicación natural y exacta, en que no se cumple con la obligación de presentar á las respectivas oficinas á los nacidos para que se haga el correspondiente registro, no pasando lo mismo con las defunciones, porque estando los panteones administrados por la autoridad, no puede verificarse ninguna inhumación sin que aquella la autorice, y sin que de consiguiente se levante el acta respectiva.

"El no hacer la presentación oportunamente, hace incurrir á los omisos en la pena que marca el artículo 740 del código penal, y muchos, por no tener los recursos necesarios, para satisfacer la multa, desisten de presentar á sus hijos al encargado de levantar las actas respectivas.

"El ejecutivo está obligado á poner en acción todos los medios, á efecto de hacer cumplir las leyes; y si pues la práctica ha venido demostrando, que la pena es el obstáculo para el exacto cumplimiento de las del estado civil, debe concederse un plazo para que, sin el temor de la pena, procedan los padres de familia á la inscripción de sus hijos.

"Por estas razones, el señor gobernador, por mi conducto, sujeta á la deliberación de esa honorable cámara el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único --Hasta el 31 de Diciembre del presente año, se puede proceder á la inscripción de los nacimientos, sin que los responsables incurran en la pena á que se refiere el artículo 704 del código penal --Francisco Hernández."

Se mandó pasar dicha iniciativa á la comisión de gobernación.

De la legislatura del Estado de Durango, fecha 9 del corriente, participando haber aprobado el proyecto de reforma de los artículos 5°, 31 y 35 de la constitución federal, sobre servicios obligatorios, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión.—A sus antecedentes.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Andrade T., Armiño, Baena, Cravioto A., Cravioto B., Salinas y Zerón. Faltaron los CC. Arias, Barredo y Cravioto P.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Es copia, Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 17 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Gobierno General.

Escuela Nacional de Bellas Artes de México.

XXIII EXPOSICION NACIONAL

DE BELLAS ARTES

A LA QUE PODRÁN REMITIR SUS OBRAS LOS ARTISTAS ESPAÑOLES QUE A ELLA QUIERAN CONCURRIR FUERA DE CONCURSO.

CONVOCATORIA.

Se convoca á todos los artistas y aficionados nacionales y extranjeros residentes en la República, á fin de que concurren con sus obras á la próxima Exposición de obras de Bellas Artes, que debe verificarse en Diciembre del presente año.

Las bases y el programa á que dicha Exposición debe sujetarse, son las siguientes:

BASES GENERALES.

1ª La Exposición se abrirá el 1º de Diciembre y terminará el 31 de este mismo mes.

2ª Pueden concurrir con sus obras los artistas nacionales y extranjeros residentes en la República. Queda establecido, sin embargo, el certamen especial destinado exclusivamente á los alumnos, y distinto del que se abrirá para los demás expositores. Serán también admitidas las obras de los artistas españoles que han solicitado del Supremo Gobierno el tomar parte en este certamen nacional.

3ª A uno y otro certamen serán admitidas únicamente las obras originales. Las copias hechas por los alumnos de la Escuela, serán recibidas en la Exposición.

4ª En cada uno de los mismos certámenes habrá para cada ramo de las Bellas Artes tres premios, que consistirán en medallas de bronce con el correspondiente diploma que exprese la categoría del premio.

5ª Para la calificación de las obras y adjudicación de premios en el certamen no escolar, se formará un jurado general compuesto de quince artistas, de los que once serán propietarios y cuatro suplentes. El de Arquitectura y Escultura, de sólo tres respectivamente. Estos jurados serán presididos por el Director de la Escuela.

Programa.

Art. 1º Las obras que se reciban para esta Exposición, serán de pintura, escultura no colorida, arquitectura, litografía y grabado de todo género.

Art. 2º Las obras que se envíen á la Exposición, serán recibidas por el Secretario de la Escuela de las 9 de la mañana á las 12 del día, y de las 3 á las 5 de la tarde, desde el 1º hasta el 20 de Noviembre, á fin de que haya tiempo de colocarlas en un buen orden y de incluirlas en el correspondiente catálogo; para cuyo efecto se enviarán acompañadas de una explicación del asunto, expresando los nombres de los autores, si quieren venderlas y el precio en que las estiman.

Art. 3º En el caso de que algunas obras no hubieren sido remitidas oportunamente dentro del término fijado en el artículo anterior, serán, sin embargo, debidamente colocadas ó incluidas en el catálogo si aun fuere posible.

Art. 4º De toda obra que se remita, la Secretaría de la Escuela extenderá al interesado la constancia ó recibo correspondiente, para que con ella pueda recoger su obra, concluida que fuere la Exposición, la designación y distribución de premios, y el sorteo de que se hablará después.

Art. 5º De las obras que figuren en la Exposición, se formará un catálogo, dando á cada objeto un número de orden, haciendo una explicación sencilla del asunto representado, de acuerdo con la que haya sido dada por el que lo enviare; anotando con las iniciales D. V. los objetos que estuvieren de venta, y expresando en este caso la habitación del artista ó remitente, para conocimiento de los compradores.

Art. 6º Habrá una Comisión de Exposición, que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ser jurado de admisión de las obras que se presenten.

II. Disponer la colocación de los objetos en las salas destinadas á la Exposición.

III. Dictar las medidas convenientes para impedir que los objetos expuestos sean tocados y maltratados.

IV. Cuidar de que las obras expuestas tengan un número que corresponda al relativo en el catálogo.

V. Designar de entre las mejores obras expuestas, ó de entre los grabados existentes en las galerías de la Escuela en su caso, las que deban reproducirse, ó los ejemplares de grabado que deban darse como obsequio á los suscritores, según se hablará después.

Art. 7º Desde esta fecha queda abierta en esta Escuela una suscripción de \$5 por acción para formar un fondo destinado á comprar los objetos de arte que estuvieren de venta y que la Comisión respectiva eligiere para ser sorteados entre los suscritores.

Art. 8º El valor de dichas acciones se enterarán en la Tesorería de la Escuela ó á la persona que ella comisione para recogerlo, debiéndose entregar á los suscritores el billete respectivo de suscripción que lleve el sello de la Escuela y esté firmado por el Secretario.

Art. 9º A los suscritores se les obsequiará con tres fotografías, ó dos fotografías y un grabado de los mejores originales que se presenten, acompañadas de un texto que explique los asuntos. Y si fuere posible se repartirán á mediados de la Exposición.

Art. 10. Al obsequio expresado se acompañará la cuenta y distribución del fondo de suscritores, con expresión del número de acciones que cada uno hubiere tomado, dándose además á dicha cuenta la debida publicidad por los periódicos.

Art. 11. Los suscritores, según el número de suscripciones que hubieren tomado, tendrán acción en la rifa de los objetos que para ese efecto se hubieren comprado con el fondo de suscripciones.

Art. 12. A efecto de que puedan ser adquiridas por la Escuela las obras que se hubieren presentado como objetos de venta, para utilizarlas en la rifa de que habla el artículo anterior, los expositores de ellas avisarán el 15 de Diciembre á la Secretaría de la Escuela si desean venderlas en caso de que no hubieren logrado enajenarlas á los particulares durante el período de Exposición.

Art. 13. Los expositores á quienes la Escuela comprare algunas obras con el fondo de suscripción, ocurrirá al Tesorero de dicha Escuela para que le sea cubierto el importe de ella, presentando el correspondiente recibo visado por el Director.

Art. 14. El primer domingo de Enero á las 12 del día y en la forma de costumbre, se hará el sorteo de que habla el art. 7º. En seguida serán declarados los nombres de las personas premiadas en uno y otro certamen, procediéndose desde luego á distribuir los premios respectivos, que los interesados recibirán de manos de la persona que presida el acto.

Art. 15. No podrán ser retiradas de la Exposición las obras presentadas, sino después de que clausurada ésta se haya hecho la rifa de que se ha hablado ya, pero sin perjuicio de que durante la Exposición se pueda tratar de su venta con cualquier particular.

Art. 16. En cuanto á los cuadros que la Comisión respectiva hubiere elegido como dignos de reproducirse para obsequiar á los suscritores, deberán permanecer en la Escuela el tiempo necesario para hacer la reproducción, terminada la cual, podrán retirarlos los interesados.

Art. 17. La Exposición quedará abierta para los señores suscritores, del 1° al 8 de Diciembre y del 24 al 31 del mismo, debiendo cada uno presentar su boleto de suscripción en la puerta de entrada. En los días intermedios del 9 al 23 estará abierto para el público.

Art. 18. Las personas que hayan remitido obras á la Exposición, podrán sin necesidad de boleto, y con sólo exhibir el recibo de la obra presentada, entrar á la Exposición en cualquier de los referidos períodos.

Art. 19. Durante el período fijado á los señores suscritores, las personas que no le sean podrán visitar la Exposición pagando un peso por un señor con señoras, quienes recibirán un ejemplar del catálogo de la Exposición, si ya estuviere formado.

Art. 20. Los domingos, martes y jueves del período destinado á la entrada del público, satisfará diez centavos por cuota de entrada cada persona que desee visitar la Exposición.

Art. 21. El producto de las entradas eventuales quedará á beneficio de la Escuela la que lo destinará para compra de objetos de arte presentados en esta Exposición.

Art. 22. El Supremo Gobierno costeará la conducción de las obras de arte que le envíen de España para esta Exposición, lo mismo que la de los artistas mexicanos residentes en los Estados de la República.

Art. 23. Las obras que se remitan del extranjero para la Exposición, deberán venir consignadas á la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

México, Marzo 4 de 1898.—El Director, *Román S. de Lascurain.*

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MARZO 23.

Termómetro á la sombra, máxima.....	25°0 C
" " " " mínima.....	8.7
" " " " media.....	16.7
" al abrigo máxima.....	20.2
" " " " mínima.....	17.5
" " " " media.....	18.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 1
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 ^{mm} 21
Humedad relativa, media.....	50
Nubes cantidad media.....	4.0
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	5.7
" " " máxima.....	16.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y variable.	

MARZO 24.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21.5 C
" " " " mínima.....	6.2
" " " " media.....	15.1
" al abrigo, máxima.....	19.0
" " " " mínima.....	15.8
" " " " media.....	17.4

Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 89
Humedad relativa, media.....	55
Nubes, cantidad media.....	3.0
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	3.2
" " " máxima.....	16.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Mañana despejada y templada. Tarde ventosa y fresca.	

MARZO 25.

Termómetro á la sombra, máxima.....	23°5 C
" " " " mínima.....	6.6
" " " " media.....	15.7
" al abrigo, máxima.....	18.4
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	16.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 95
Humedad relativa, media.....	50
Nubes, cantidad media.....	1.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo).....	5.3
" " " máxima.....	16.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, muy ventoso y variable.	

MARZO 26.

Termómetro á la sombra, máxima.....	25°4 C
" " " " mínima.....	6.6
" " " " media.....	16.9
" al abrigo máxima.....	19.5
" " " " mínima.....	14.8
" " " " media.....	17.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 63
Humedad relativa, media.....	41
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo).....	4.9
" " " máxima.....	17.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y variable.	

V° B° Ingeniero, *Joaquín González.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

SECCION DE AVISOS.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PÚBLICO.
REMATE JUDICIAL.

Por disposición del Lic. Pablo Islas, Juez 3° de 1ª Instancia de este Distrito, dictada en los autos del juicio hipotecario que Don Trinidad Vázquez, como tutor de la incapacitada Doña Eduarda Huazo, le tiene promovidos al Lic. Francisco Valenzuela y Paredes, á las diez de la mañana del segundo día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" de este Estado y en el local del Juzgado se rematará en pública subasta una casa sin número propia del deudor y sita en la calle de "Bartolomé de Medina," de esta ciudad; bajo el concepto de que servirá de base para las posturas la suma de (\$100) cien pesos porque aquella paga sus impuestos fiscales.

Lo que se anuncia al público en demanda de postores.

Pachuca, veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Ricardo P. Tagle, Notario Público. 28—4—12
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 24 de 1898.—Recibido, Marzo 26 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre intestado del Sr. Pedro Jesús Avila y Sámano, se proveyó un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Junio doce de mil ochocientos noventa y tres.—.....y por edictos que se fijarán en la casa municipal de esta ciudad y la de Calimaya y que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la capital de la República, convóquense á todas las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios, para que comparezcan á deducirlo en el término de (30) treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial".....Lo decretó y firmó el C. Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia del Distrito.—Doy fé.—Hernández.—Luis Manuel Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 6 de 1897.—Luis Manuel Flores, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1898.—Recibido, Marzo 23 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de la Sra. Rosa Valdés viuda de Morado, vecina que fué de esta ciudad, y que se sigue en este Juzgado, el Lic. Luis G. Covarrabias, Juez sustituto del primero de primera Instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, en auto de veinte del actual, mandó: que por edictos que se publicarían tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Reconstructor" de esta ciudad, se convoque á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Pachuca, Diciembre treinta de mil ochocientos noventa y siete.—Conrado Lora, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1898.—Recibido, Marzo 23 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—AMADOR SILVA.—NOTARIO PÚBLICO.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, se cita á los interesados en la sucesión de la Sra. Gertrudis Meneses, vecina que fué del pueblo de Tlaquilpan, á la formación de los inventarios y avalúo de los bienes yacentes, debiendo tener lugar la diligencia en el rancho nombrado "Las Casas," situado en términos del expresado pueblo á las diez de la mañana del miércoles seis de Abril próximo entrante.

Pachuca, Marzo 24 de 1898.—Amador Silva. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 26 de 1898.—Recibido, Marzo 26 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Enrique López, Juez Constitucional de 1ª Instancia del Distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia intestada del finado José María Travieso, vecino que fué de San Juan Amajaque de esta comprensión, para que se presenten á deducirlo ante aquel funcionario dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Marzo 14 de 1898.—Aureo B. Serna, S. 3—2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Marzo 14 de 1898.—Recibido, Marzo 21 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA. JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL MONTE
EDICTO.

Dispone el Sr. Hipólito Gutierrez, Juez tercero Conciliador suplente de este municipio, se convoque por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "El Reconstructor," á quienes se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Delfino Barranco, vecino que fué de este lugar, para que se presenten á deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso en el periódico del Gobierno.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en el Mineral del Monte, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—León Torár, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 22 de 1898.—Recibido, Marzo 23 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANGINGO.—FELIPE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO.
EDICTO.

En la sección 2ª de las testamentarias acumuladas de Don Julián Aguilar y Doña Guadalupe Gómez, é intestado de Doña Angela Aguilar el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Juan José Rossell ha mandado se cite por medio de edictos, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que designa el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles, para que concurren á la facción del inventario que tendrá lugar en la casa número de la tercera calle de Doria de esta ciudad, el día cinco de Abril próximo á las diez de la mañana.

Tulancingo, Marzo 16 de 1898.—Felipe García, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 17 de 1898.—Recibido, Marzo 18 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO.
EDICTO.

En el juicio intestamentario del finado Sr. Don Francisco Pérez Soto, radicado ante el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, ha discernido al C. Guillermo Pérez Soto, el cargo de tutor, y al C. Alberto González, el cargo de curador de los menores, Juan, Francisco, Manuel, María Sahara, José Alfonso y Luis Pérez y González, para que sean representados en el expresado juicio intestamentario de su finado padre Don Francisco Pérez Soto.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Marzo 15 de 1898.—Felipe García, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 19 de 1898.—Recibido, Marzo 21 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.
EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Lorenzo Gómez, vecino que fué de este lugar, el C. Lic. Octavio F. Contreras, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto de fecha once del presente mes, mandó se convoque por edictos que se publiquen en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Universal" de la capital de la República, por tres veces conforme á la ley, á los que se crean con derecho á la herencia como acreedores y herederos para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" apercibidos, de que sino lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar; expidiéndose el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo mandado.

Tenango de Doria, Marzo 14 de 1898.—Manuel San Juan, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1898.—Recibido, Marzo 21 de 1898.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL FARO."

—Sociedad Anónima.—

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas de esta compañía, á Asamblea General que se verificará en esta ciudad el día 7 del próximo Abril á las 9 a. m., en el salón del Hotel de "Los Baños," bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Presentación de las cuentas y balance general del año anterior.

II. Informe del estado actual de la negociación y

III. Integración del Consejo de Administración.

Se recuerda á los señores accionistas que no serán admitidos á votar los representantes de acciones que no estén al corriente en el pago de sus exhibiciones.

Pachuca, Marzo 15 de 1898.—Barranco Pardo, S. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 18 de 1898.—Recibido, Marzo 18 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 69.—El Sr. Daniel Contreras de este origen y vecindad mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de tres pertenencias la concesión de la mina nombrada "La Providencia" la que produce metales de plata, está ubicada en terrenos de Tolimán de esta municipalidad, y colinda por el Norte, con pertenencias de la mina "La Luz."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Marzo 17 de 1898.—Luis G. Sánchez. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Marzo 21 de 1898.—Recibido, Marzo 25 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL ROSALMO VIEJO Y ANEXAS."
AVISO.

En junta general extraordinaria verificada el diez del corriente mes, se acordó poner en conocimiento de los señores accionistas, que conforme al reglamento de la negociación están obligados á enterar sus cuotas aviaadoras en la tesorería respectiva—3ª de Matamoros num. 40—sin que el cobro por medio de recibos á domicilio ó por agente fuera de esta ciudad—México (Canoa núm. 10—haya tenido otro objeto que el de facilitarles el entero de sus exhibiciones recordándoles este punto á fin de que se sirvan presentar sus comprobantes de pago ó liquidar sus adeudos, en el concepto de que no verificándolo antes de terminar el corriente mes, se procederá á declarar las deserciones que fueren del caso, las que conforme á los expresados Estatutos producen sus efectos desde el momento en que fueren asentadas en el libro de actas que corresponde.

Se acordó igualmente que para la distribución de nuevos títulos ó bonos, se sirvan los interesados presentar precisamente dentro del mismo plazo los que han existido hasta ahora, entendiéndose este acuerdo también respecto de los accionistas aviaados que hubieren conservado tal carácter después de la conversión de acciones aviaadas en aviaadoras, advirtiéndose que no se reconocerá operación alguna que se refiera á acciones cuyos títulos ó bonos no hubieren llenado el requisito que se deja expresado.

Se acordó por último que de conformidad con la publicación de avisos en los periódicos por tres veces consecutivas, excusará de toda notificación personal, sin perjuicio de verificarlo por circular, únicamente para mayor y más amplia noticia respecto de los accionistas de quienes hubiere en cuanto á su domicilio, constancia autorizada, en los libros de la negociación.

Pachuca, Marzo 12 de 1898.—Manuel María Rojas, S. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 16 de 1898.—Recibido, Marzo 16 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 12.—El C. Rómulo Varela, vecino de esta ciudad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra San Miguel Hidalgo, situada en el mineral de Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda por el Oriente con la mina Santo Cristo, por el Norte con socavón de Capula, por el Sur con la mina Los Remedios y por el Poniente con el río grande de los Griegos y mina Santa Ana.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 15 de 1898.—Ramón Rosales. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 16 de 1898.—Recibido, Marzo 16 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERÍA EN ZIMAPAN.

Núm. 67.—El Sr. Severo Espino, de esta vecindad, minero, y mayor de edad, ha solicitado con extensión de las pertenencias y demasías que resulten, la concesión de un "Hueco" libre que existe entre las pertenencias de la mina de "San Fernando," con las de la mina de "Nuestra Señora," el cual produce metales de plata, y está ubicado en terrenos de Tolimán de esta municipalidad.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes.

Queda abierto el plazo de cuatro meses, contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Marzo 7 de 1898.—Luis G. Sánchez. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 16 de 1898.—Recibido, Marzo 16 de 1898.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANÍA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración de esta compañía ha acordado el pago desde esta fecha, á los señores accionistas, del *Dividendo núm. 1* á razón de UN PESO *por acción*, mediante la entrega del *cupón núm. 1* de las acciones de la *nueva emisión*, adherido al recibo correspondiente, no teniendo valor alguno las acciones de la antigua emisión, que pueden cambiar los interesados en la secretaría.

Los pagos se harán en México, en el despacho de la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo, endonde se proporcionan los esqueletos para los recibos.

México, 22 de Marzo de 1898.—Enrique Quintanilla, Secretario. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1898.—Recibido, Marzo 23 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANÍA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración de esta compañía en sesión de hoy, ha acordado convocar á los señores accionistas para la *Asamblea General Ordinaria* que previene el art. 34 de los Estatutos que verificará en la casa núm. 9 de la calle del *Empedradillo el 31 de Marzo próximo* á las tres de la tarde para tratar de los asuntos determinados en los arts. 52, 55, 58 y 74 de los propios Estatutos conforme á la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Discutir, aprobar ó modificar el Balance General que presentará el Consejo de Administración; después de oír el informe del comisario.

II. Deliberar sobre el informe producido por el Consejo acerca del estado de la negociación.

III. Hacer el nombramiento de los vocales del Consejo y de los comisarios.

IV. Fijar los emolumentos del comisario en servicio.
El depósito de acciones prevenido por el art. 38 se hará hasta la víspera de la sesión en el despacho del número 11 de San Bernardo en México, y en la casa núm. 43 de la calle de Iturbide en Pachuca, recibiendo en cambio los señores accionistas la boleta correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los señores accionistas cumpliendo con los arts. 35 y 36 de los repetidos Estatutos.

México, á 28 de Febrero de 1898.—Enrique Quintanilla, Secretario. 4—12—20—24—28
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1898.—Recibido, Marzo 2 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
A disposición de esta oficina se encuentran depositados en calidad de mostrencos un novillo prieto chaparro como de tres años y una yegua del mismo color, mascarilla, de cuatro años, valuados por peritos el primero en (\$16.00 cs.) diez y seis pesos y la segunda en (\$15.00 cs.) quince pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Atotonilco el Grande, Marzo 21 de 1898.—J. Dolores Romero.—J. Antonio Ballesteros, Secretario. 3—1
Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Marzo 21 de 1898.—Recibido, Marzo 25 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
AVISO

El día 29 del actual á las 10 de la mañana, tendrá lugar en esta Administración la segunda almoneda en calidad de remate de una casa situada en la calle de Guerrero de esta ciudad, embargada al C. Vicente Rubio, por adeudo de contribuciones, y cuyo valor es de (\$215 00 cs.) doscientos quince pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee adquirir dicha casa, se presente en esta oficina el día y hora indicados, advirtiéndole que es postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor referido.

Ixmiquilpan, Marzo 21 de 1898.—Malaquías Licona. 1—1
Recibido, Marzo 25 de 1898.—Quiroz.

Vitalidad Debilitada, Sangre Empobrecida.

Léase lo que la Zarzaparrilla del Dr. Ayer ha hecho por el reverendo padre L. P. Wilds, muy conocido misionero de la ciudad de Nueva York y hermano del difunto y eminente juez Wilds:

"Por muchos años padecí de diviases y otras erupciones de carácter semejante causadas por sangre empobrecida. Mi apetito era escaso y la extenuación se había apoderado del sistema. Conociendo las propiedades valiosas de la Zarzaparrilla del Dr. Ayer por la experiencia del bien que había producido en otros, procuréme la y empecé á tomarla. Mi apetito mejoró desde la primera dosis y la mejoría se extendió á mi salud en general, que la actualidad es excelente. Me siento un ciento por ciento más fuerte, cuyo resultado lo atribuyo á la Zarzaparrilla del Dr. Ayer, medicina que recomiendo con toda confianza como la mejor que jamás se haya preparado para la sangre."

Para todos los desarreglos originados de sangre empobrecida ó viciada y debilidad general, tómese la

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

PREPARADA POR
Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por seis meses, el 17 de Febrero de 1898.—Recibido Febrero 17 de 1898.—Quiroz.

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

Zarzaparrilla del Dr. Ayer.